ACUERDO No. 01
(19 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ARQUITECTURA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Resolución número 021795 de 2020, mediante la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado de programas académicos.

Que la ley 435 de 1998, reglamenta la actividad de la Arquitectura en Colombia y vincula el ejercicio de esta profesión al diseño y creación de espacios, así como a la construcción de obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos. La ley establece que el ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Así mismo esta actividad profesional circunscribe la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano.

Que la industria es una de las principales actividades económicas de la ciudad de Cartagena aportando el 10% de los empleos; destacando la actividad fabricación de sustancias químicas y productos derivados de la refinación de petróleo. La mayoría de industrias se encuentran en el Parque Industrial de Mamonal, considerado una de las zonas industriales más importantes de Colombia en el cual se localizan aproximadamente unas 250 grandes y medianas empresas que generan cerca del 9% del producto interno bruto industrial del país; además de la Zona Industrial de El Bosque donde se encuentran las principales zonas francas de las varias que posee la ciudad, actualmente se han habilitado aproximadamente 400 hectáreas para el uso industrial, es decir, la Localidad Industrial y de la Bahía, de igual forma se han generado nuevas zonas francas que otorgan incentivos para nuevos desarrollos industriales.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena establece la creación y oferta del programa de Arquitectura en articulación con el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a la pertinencia de necesidades del país y la región además de todo lo expuesto anteriormente.

Que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 del Distrito de Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" donde se realiza una apuesta importante por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, capaz de acoger esa población de bachilleres de estrato 0, 1 y 2 de la Ciudad de Cartagena y sus municipios aledaños, brindando mayor cobertura en Educación Superior, una oferta de programas de calidad y con reconocimiento por su alta calidad ante el Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por contar con una planta de docente suficientes y cualificados para lograr el reconocimiento de nuestros programas y egresados en el medio local y nacional contribuyendo así a la disminución de la desigualdad y el mejoramiento de su calidad de vida.

Escaneado con CamScanner

Que el Consejo Académico conceptuó positivamente sobre la creación de este programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el programa académico **ARQUITECTURA,** de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. El programa de **ARQUITECTURA** tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICAS	
DENOMINACIÓN	ARQUITECTURA
NIVEL DE FORMACIÓN	UNIVERSITARIO
TITULO A OTORGAR	ARQUITECTO
MODALIDAD	PRESENCIAL
NUMERO DE CREDITOS	169
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	SEMESTRAL
CUPO POR SEMESTRE	30
DURACIÓN	10 SEMESTRES
FACULTAD	ARQUITECTURA E INGENIERÍA
CAMPO DETALLADO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
UBICACION	CARTAGENA - BOLIVAR

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 19 días de enero de 2022.

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Presidenta Consejo Directivo

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo

Escaneado con CamScanner